

## JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control

Reparación Directa

Radicación

11001-33-43-060-2017-00041-00

Demandante

CLER MARÍA MARTÍNEZ DE BUITRAGO

Demandado

NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y

**TERRITORIO** 

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS

MUNICIPIO DE TENA MUNICIPIO DE LA MESA MUNICIPIO DE ANAPOIMA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Asunto

Corrige auto admisorio

#### 1. ANTECEDENTES

Con informe secretarial que informa sobre la omisión en la parte resolutiva de una de las entidades demandadas.

#### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que en la providencia del 25 de mayo de 2017, no se relacionó como demandada al Municipio de LA MESA como parte demandada en el proceso, por tanto, se corregirá el yerro adicionando al municipio citado en el auto que admitió la demanda.

#### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO de la providencia del 25 de mayo de 2017 el cual quedará así:

'PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los ciudadanos CLER MARÍA MARTÍNEZ DE BUITRAGO, LEOVIGILDO BUITRAGO ALDANA, LUIS FERNANDO BUITRAGO MARTÍNEZ en nombre propio y en representación de su hijas menores EVELYN CAMILA BUITRAGO SUAREZ Y MARÍA FERNANDA BUITRAGO SUAREZ; y el ciudadano NELSON BUITRAGO MARTÍNEZ quien actúa en nombre propio contra la NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el MUNICIPIO DE TENA, el MUNICIPIO DE LA MESA el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA, la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P, la EMPRESA DE LICORES CUNDINAMARQUESA y la **EMPRESA** INMOBILIARIA CUNDINAMARCA.



### Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C. -Sección Tercera-

Página 2

SEGUNDO: Corregir el numeral SEGUNDO de la providencia del 25 de mayo de 2017 el cual quedará así:

"SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la señora Ministra de vivienda, ciudad y territorio, doctora ELSA NOGUERA, o a quien haga sus veces, al señor Gobernador de Cundinamarca, doctor JORGE EMILIO REY ÁNGEL o a quien haga sus veces; al señor Alcalde del Municipio de Tena, doctor HENRY OSWALDO MARTÍNEZ MORENO o a quien haga sus veces, a la señora Alcaldesa del Municipio de la Mesa Doctora MERCEDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ o quien hagas sus veces; al señor Alcalde del Municipio de Anapoima, doctor YAIR RODRÍGUEZ ESPINOSA o a quien haga sus veces, al Director General de la Corporación Autónoma de Cundinamarca, doctor ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN, al Gerente de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P, doctor SERGIO ALONSO FONSECA PÉREZ o a quien haga sus veces, al señor Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa CARLOS ALBERTO MEZA REALES o quien haga sus veces y al señor Gerente Empresa de Licores de Cundinamarca JUAN CARLOS ESPINOSA RUIZ o a quien haga sus veces."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E

# JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO Nº 79** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017),** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario